



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 150452

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED] *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE
CALLE: VOLCAN DE COLIMA MANZANA: 83 LOTE: 6 NUMERO: 63
COLONIA O FRACCIONAMIENTO: DR. JORGE JIMENEZ CANTU
CLAVE CATASTRAL: 092 18 083 28 00 0000 CUENTA DE AGUA LIC. USO DE SUELO DGDU/CUS/211/2014

DATOS DEL INMUEBLE			
SUPERFICIE DEL TERRENO	208.000 m ²	VALOR ESTIMADO	270,400.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	367.400 m ²	VALOR ESTIMADO	1,228,586.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
VALOR TOTAL ESTIMADO			1,498,986.00

DESTINO DE LA OBRA: CASA HABITACIONAL UNIFAMILIAR

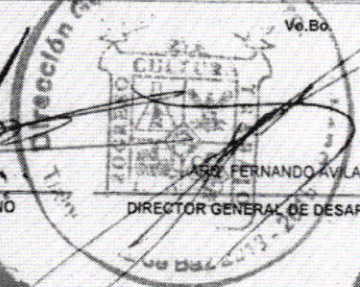
CONCEPTO LICENCIA EXTEMPORANEA

NO. DE LIQUIDACION	2014	IMPORTE PAGADO	11,457.00
FECHA	25/09/2015	SANCION	7,711.00

FECHA DE EXPEDICION **25/09/2015** FECHA DE VENCIMIENTO

OBSERVACIONES: SUPERFICIE HABITACIONAL 287.15 M2, SUPERFICIE COMERCIAL 80.25 M2 *****	DATOS DEL PERITO ING. CESAR A. OSORIO PEREZ SAOP/90/12/0304
---	---

ELABORO: [Signature] ING. ARO. MARINA GUZMAN DE JESUS
 AUTORIZO: [Signature] LIC. JOSE A. LOPEZ BALCAZAR, SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
 [Signature] LIC. FERNANDO AVILA GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO



NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO [REDACTED]

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 25 SEPTIEMBRE 2015

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos 8. Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Decimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que, en caso contrario, la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15 - Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsa, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO
2123
41



TERMINO DE OBRA NO. 150452

NOMBRE DEL PROPIETARIO: **ANGELIANO LUNA JOSE ZENON**

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE: **VOLCAN DE COLIMA** MANZANA: **83** LOTE: **6** NUMERO: **[REDACTED]**
 COLONIA O FRACCIONAMIENTO: **DR. JORGE JIMENEZ CANTU**
 CLAVE CATASTRAL: **092 18 083 28 00 0000** CUENTA DE AGUA

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	208.000 m ²	VALOR ESTIMADO	270.400.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	367.400 m ²	VALOR ESTIMADO	1,228,586.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	1,498,986.00

DESTINO DE LA OBRA: **CASA HABITACIONAL UNIFAMILIAR**

TERMINO DE LA LIC. 150452 EXTEMPORANEA

NO. DE LIQUIDACION: **2014** IMPORTE PAGADO: **1,816.00**
 FECHA: **25/09/2015** SANCION

FECHA DE TERMINO: **25/09/2015**

OBSERVACIONES: DEBERA PRESENTAR COPIA FOTOSTATICA DE ESTE AVISO A LA TESORERIA MUNICIPAL, PARA LA MODIFICACION A SU BASE PREDIAL, DE ACUERDO AL ART. 112 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

ELABORO

AUTORIZO

Vo.Bo.

ING. ARC. KARINA BOZMAN DE JESUS

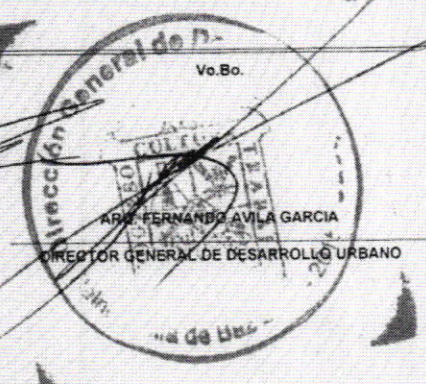
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ BALCAZAR

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

ARC. FERNANDO AVILA GARCIA

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO



[REDACTED SIGNATURE]

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 25 SEPTIEMBRE 2015

La presente Constancia de Terminación de Obra, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracción VII del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; y 18.33 del Libro Décimo Octavo denominado de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente constancia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- La presente Constancia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dádiva alguna.

FOLIO

1068